



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ALCALDÍA

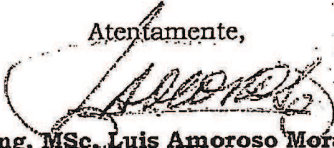
142
DA-14-1123

Ingeniera
Sonia Armas
Secretaría Ejecutiva de Alcaldía
Ingeniera
Paola Tapia
Directora Administrativa (e)
Ingeniero
Galo Castillo
Director de Informática
Doctor
Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Señor
Ney Abedrabbo /
Director Financiero
Ingeniero
Martín Córdova
Director de Desarrollo Institucional y del
Talento Humano (e)
Arquitecto
Manuel Guzmán
Director de Planificación
Arquitecto
Mauricio Villacrés
Director de Planeación Estratégica y Patrimonio
Mayor
Edward Gaibor
Director de la Agencia de Orden y Control Ciudadano
Ingeniero
Washington Escobar
Director de Tránsito, Transporte y Movilidad
Ingeniero
Juan Ruiz Lara
Director de Obras Públicas
Ingeniero
Fidel Castro
Gerente de la EP-EMAPA
Presente

De mi consideración:

De acuerdo con el contenido del oficio PSM-14-035 de 31 de diciembre de 2014, relacionado con la Reforma del Modelo de Gestión y la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, al cual anexa la Resolución Administrativa No. DA-14-554, con el fin de que se proceda a su ejecución, cumpliendo con las disposiciones legales pertinentes.

Atentamente,


Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde

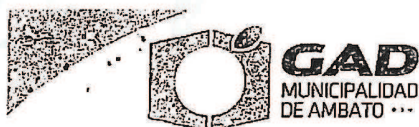
Anexo: Resolución Administrativa No. 554
copia: Prosecretario Archivo

Alexandra C.
2014-12-31

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo,
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03) 2 997800 • 2 997802 • 2 997803 / Ambato - Ecuador

www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DA-14-554

ING. MSC. LUIS AMOROSO MORA

ALCALDE DE AMBATO

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 264, numerales 1), 2), 3.), 6), 8), 10), 11); y 12) de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio.

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República en su artículo 275, indica que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*; y en su inciso segundo dice que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el artículo 280 de la Constitución indica que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, los literales a), c), e), f), i), k) del artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen las funciones de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, el 200-02 de las Normas de Control Interno, señalan en la Administración estratégica.- Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Que, contando con informe técnico favorable de la Dirección de Desarrollo Institucional y del

Talento Humano, remitido mediante oficio DITH-14-1863, del 31 de diciembre del 2014, es procedente la reforma a la Resolución Administrativa DA-12-0167, mediante la cual se establece el Modelo de Gestión y La Estructura Orgánica Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad De Ambato.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato debe facilitar y crear todas las instancias legales y administrativas, bajo el marco regulatorio de las normas y leyes vigentes, a fin de que pueda encontrarse en plena capacidad operativa, para planificar, regular, autorizar y controlar el ordenamiento territorial del cantón;

Que, el principal objetivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es brindar a la ciudadanía servicios de calidad, con todas las facilidades en tramitología y tiempo; de manera que la satisfacción del usuario supere sus expectativas.

Que, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, cuente con un monitoreo y seguimiento eficaz, a través de políticas y directrices orientadas a los logros de los objetivos y la satisfacción de los usuarios; estableciendo los métodos, herramientas y normativas técnicas para la evaluación periódica

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, tiene como premisa brindar un servicio de calidad a la ciudadanía Ambateña.

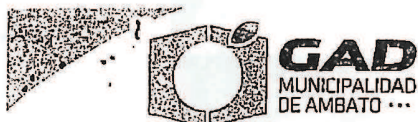
Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina en el literal h) que es una atribución del Alcalde el decidir el modelo de gestión administrativa.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;

Resuelvo,

Expedir la REFORMA DEL MODELO DE GESTIÓN Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO.

Artículo 1.- Reformar la Resolución Administrativa DA-12-0167, mediante la cual se definió el modelo de gestión y la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ALCALDÍA

Artículo 2.- Trasladar las secciones de Plan de Desarrollo y Programas y Proyectos, de la Dirección de Planificación, a la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio.

Artículo 3.- La Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio, quedará conformada por las secciones de:

- a) Programas, Proyectos y Patrimonio; y,
- b) Plan de Desarrollo.

Artículo 4.- La Dirección de Planificación, quedará conformada por las secciones de:

- a) Régimen Urbanístico; y,
- b) Territorio y Vivienda.

Artículo 5.- Fusionar la actual Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, con la Agencia de Orden y Control Ciudadano; manteniendo la denominación de la primera, la cual estará compuesta por las siguientes secciones:

- a) Sistema de Movilidad,
- b) Matriculación y Títulos Habilitantes; y,
- c) Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

Artículo 6.- Crear dentro de la Secretaría Ejecutiva de Alcaldía, las Secciones de:

- a) Planeación y Asesoría Técnica; y,
- b) Seguimiento y Evaluación Estratégica;

Se considerará para el año 2016 su homologación con los niveles de jefatura de libre remoción.

Artículo 7.- Trasladar la partida presupuestaria correspondiente a la Sección de Adquisiciones de la Dirección Administrativa, a la Secretaría Ejecutiva de Alcaldía, para el funcionamiento de la Sección de Seguimiento y Evaluación Estratégica.

Artículo 8.- Trasladar la partida presupuestaria correspondiente a la Sección Orden Ciudadano de la Agencia de Orden y Control Ciudadano, a la Secretaría Ejecutiva de Alcaldía, para el funcionamiento de la Sección de Planeación y Asesoría Técnica.

Artículo 9.- Trasladar a los Agentes de Orden y Control Ciudadano, a la Dirección de Control Urbano, Ambiental Canteras y Riegos, que estarán bajo dependencia directa de su Director.

Artículo 10.- La Dirección Administrativa asignará las oficinas o estaciones de trabajo necesarias para el correcto funcionamiento de todas las reformas realizadas en la presente Resolución Administrativa.

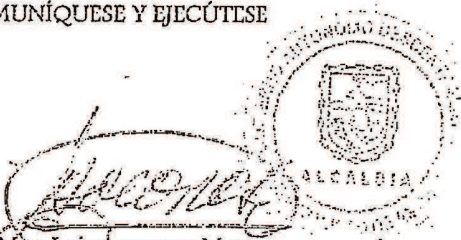
Artículo 11.- La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano legalizará los movimientos de personal, causados por la presente Resolución Administrativa.

Artículo 12.- La Dirección Financiera considerará el recurso financiero necesario para la operatividad de estas Direcciones y Secciones. Se aclara que no se produce incremento presupuestario alguno.

Artículo 13.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ambato a los 31 días del mes de diciembre de 2014.

COMUNIQUESE Y EJECÚTSE



Ing. Msc. Luis Amoroso Mora.

= ALCALDE DE AMBATO

cc. Secretaría Ejecutiva de Alcaldía,
 Dirección Administrativa,
 Dirección de Informática,
 Procuraduría Sindica.,
 Dirección Financiera,
 Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano,
 Dirección de Planificación,
 Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio,
 Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad; y ,
 Agencia de Orden y Control Ciudadano.

CL 13